N° 1072-2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 19 NOV. 2022

VISTOS:

El Expediente N° DP00020220000732 que contiene, el **Informe N° D000607-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA** de fecha 04 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Adquisiciones, el **Memorándum N° D001212-2022-DP-CENARES/MINSA** de fecha 24 de octubre de 2022 emitido por la Dirección de Programación; **Memorándum N° D001074-2022-OPPM-CENARES-MINSA** de fecha 02 de noviembre de 2022 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el **Informe N° D000391-2022-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 19 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (en adelante, la Entidad) y la empresa **LABORATORIOS AC FARMA S.A.,** (en adelante, el Contratista), suscribieron el

Contrato N°1021-2021-CENARES/MINSA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°024-2021-CENARES/MINSA – "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 -2022 (263 ítems) – Ítems N°49 y 149" por el importe de S/ 183,987.87 (Ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y siete con 87/100);

Que, mediante Memorándum Nº D001212-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 24 de octubre de 2022, la Dirección de Programación, solicita la prestación adicional al Contrato N° 1021-2021-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 45 978.28 (Cuarenta y cinco mil novecientos setenta y ocho con 28/100 soles) para la adquisición de Bisoprolol Fumarato, 5 mg – Tableta, en la cantidad de 317,750 e Hidrocortisona (como Acetatol), 1 g/100 g (1 %) – crema -20g en la cantidad de 8,050;

Que, a través del Memorándum N° D007370-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 27 de octubre de 2022 la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario y la Previsión Presupuestal por el importe de S/ 45 978.28 (Cuarenta y cinco mil novecientos setenta y ocho con 28/100 soles);

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorándum Nº D001074-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 02 de noviembre de 2022, remite la certificación de crédito presupuestario N° 5636 - SIAF 4248 por el importe de S/ 18,757.99 (Dieciocho mil setecientos cincuenta y siete con 99/100) y la certificación de crédito presupuestario N° 5637 – SIAF 4249 por el importe de S/ 17,827.89 (Diecisiete mil ochocientos veintisiete con 89/100 soles); y el Formato de Previsión Presupuestal N° 254-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 9,392.40 (Nueve mil trescientos noventa y dos con 40/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° D0008186-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 04 de noviembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 1021-2021-CENARES/MINSA a partir de lo indicado en el Informe N° D000607-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 04 de noviembre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF dispone que: *"(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)";*

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que; *"(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)";*

Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado en las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que se cumplan, con una serie de requisitos; en tal

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 19 NOV. 2022

sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000607-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D00001212-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000607-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N°1021-2021-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000607-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, y Memorándum Nº D001212-2022-DP-CENARES/MINSA, se establece que el ítem bajo análisis la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 5636 - SIAF 4248 y N° 5637 – SIAF 4249 correspondiente al ejercicio 2022; y el Formato de Previsión Presupuestal N° 254-2022-OPPM-CENARES/MINSA, correspondiente al ejercicio 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se han determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, conforme lo refiere la Dirección de Programación, ésta se ejecutará de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato debiendo iniciar al mes siguiente a la aprobación del adicional y las entregas sucesivas según corresponda. Asimismo, sobre la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional la garantía otorgada;

Que, a través del Informe N° D000391-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 19 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional para la adquisición de **317,750 unidades** de Bisoprolol Fumarato, 5 mg – Tableta – Ítem N° 49, y **8,050 unidades** de Hidrocortisona (como Acetato), 1 g/100 g (1 %) – crema -20g - Ítem N° 149 correspondiente al contrato N° 1021-2021-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Programación, Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional del **ÍTEM 49** Bisoprolol Fumarato, 5 mg – Tableta, en la cantidad de 317,750 por el monto de S/ 25,835.85 (Veinticinco mil ochocientos treinta y cinco con 85/100 soles) el cual equivale al 24.99704991543090% del monto del citado; y, del **ÍTEM 149** Hidrocortisona (como Acetato), 1 g/100 g (1 %) – crema -20g en la cantidad de 8,050 por el monto de S/ 20,142.43 (Veinte mil ciento cuarenta y dos con 43/100 soles) el cual equivale al 24.98060512024830% del monto del citado ítem, ambos correspondientes al Contrato N° 1021-2021-CENARES/MINSA.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **LABORATORIOS AC FARMA S.A.**, y solicite de corresponder la garantía por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
K. ZAMBRANO
V°B°

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Adquisiciones
W. ASTOCURI
V°B°